



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1330

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 24 de Diciembre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL EXPIDE AUTORIZACION PARA EL USO DE LA FIRMA DIGITAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL ESTADO, CONFORME A LAS MEDIDAS SANITARIAS IMPLEMENTADAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DE LA NUEVA NORMALIDAD, SUSCITADA ANTE LA EPIDEMIA DEL VIRUS SARS COV-2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, compete a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conducir las políticas, establecer las normas, emitir las autorizaciones y los criterios en materia de planeación y administración de los recursos humanos, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre los servidores públicos y la administración pública estatal.

Es por ello, que mediante Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2020, el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, en uso de sus facultades competenciales, autorizó las actividades y labores de los servidores públicos bajo la modalidad de teletrabajo (“home office”) o trabajo a distancia por medios electrónicos, con motivo de las recomendaciones emitidas ante la epidemia por covid-19 coronavirus y/o la suspensión temporal de labores en sede administrativa en favor de los servidores públicos pertenecientes a la administración pública del estado de Campeche, publicado en la misma fecha a través del Periódico Oficial del Estado, en su sección Administrativa.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su Segunda Sección el día 30 de marzo de 2020, esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental (SAIG), emitió las medidas sanitarias a implementar para la salvaguarda de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con motivo de la reactivación laboral en los centros de trabajo, a fin de preservar la salud y la integridad de éstos, dando prioridad a la transferencia de información a través de medios electrónicos con el propósito de que las dependencias que conforman la administración pública estatal estén en posibilidad de continuar con las actividades y labores que le correspondan.

Consecuentemente, atendiendo a las medidas preventivas implementadas, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como al señalamiento de reapertura de actividades en seguimiento al sistema de semáforo que rige el Consejo de Salubridad General, esta Secretaría estima procedente y necesaria, la implementación de la firma digital por parte de los servidores públicos que integran la administración pública del Estado, en los trámites administrativos que realicen relacionados con la suscripción de los resguardos de bienes que al efecto lleva la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría, como alternativa a la firma autógrafa, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo es de aplicación general para todos los centros y áreas de trabajo que integran la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, tiene por objeto autorizar la implementación de la firma digital como alternativa de la firma autógrafa que los servidores públicos estampan en los documentos y trámites administrativos relacionados con la suscripción de resguardos de bienes, que al efecto lleva la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en ejercicio de su facultad competencial contenida en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- En consideración del estado actual en que se encuentra nuestro Estado, en relación a los contagios y riesgos epidemiológicos los cuales han disminuido, pero que sigue siendo prioridad para esta Administración Estatal, continuar con dicha condición a la baja, es por ello que resulta procedente, la utilización de la firma digital, como candado en la suscripción de documentos oficiales, lo que redundará en la simplificación de procedimientos, seguridad y mejora de interacción entre dependencias, a través del reemplazo de documentación en papel, pues ésta requiere de la existencia de un certificado emitido por una institución que valida la firma y la identidad de la persona que lo realiza, mediante la aplicación de algoritmos criptográficos.

La firma digital, es un certificado oficial emitido por un organismo o institución, que identifica al firmante, y que se emplea para validar que el contenido del documento generado es correcto, demostrando el origen de la firma e integridad ante terceros, y evitando que sea modificado el contenido.

TERCERO.- La administración pública del Estado está obligada a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la firma digital, permitiendo la actuación ética y responsable de cada servidor público, en ese caso, se deberá seguir los principios rectores:

Autenticación.- Se deberá identificar al firmante de forma fehaciente.

Integridad.- Se deberá asegurar que el contenido no pudo ser modificado luego de la firma.

No repudio.- Se deberá demostrar el origen de la firma y su integridad ante terceros, de modo que el firmante no pueda negar o repudiar su autoría.

Exclusividad.- Se deberá tener garantía de que la firma se realizó bajo el control absoluto del firmante.

CUARTO.- Es obligación de los servidores públicos que conforman la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, firmar a través de firma digital los inventarios de los bienes muebles que se encuentran a su cargo, uso o disposición, por lo que mediante la autorización a que se refiere el presente acuerdo, es responsabilidad plena del resguardante, el de procurar el buen uso, funcionamiento y conservación de los bienes, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.

QUINTO.- Los titulares de las dependencias y entidades, deberán implementar todas aquellas medidas administrativas que tengan por objeto permitir el estricto cumplimiento de este acuerdo, en el ámbito de su competencia, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos conducentes, los cuales entrarán en vigor al momento de su publicación.

Así lo acordó y firma, el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días, del mes de diciembre del año dos mil veinte.